BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)	125,00 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	40,00 íd.
Otras entidades y particulares (semestre)	70,00 íd.
Otras entidades y particulares (año)	140,00 íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Información y Turismo

ORDEN *de 7 de marzo de 1957 por la que se aclara que los terrenos afectados por limitaciones y servidumbres públicas están exceptuados del acampamento turístico*

Ilmo. Sr.: El Decreto de 14 de diciembre de 1956 que reglamentó los campamentos de turismo señaló los requisitos precisos para su establecimiento y los necesarios para la práctica del acampamento, estableciendo asimismo una serie de excepciones a la libre facultad de acampar.

Aunque dichas excepciones no tuvieran carácter exhaustivo ni incluyeran aquellas limitaciones ya establecidas por disposiciones anteriores, resulta conveniente determinar con la debida concreción los lugares aptos para la práctica del acampamento y aquellos otros en los que su ejercicio lesionaría los intereses generales o particulares.

A tal efecto, y en uso de las facultades conferidas por la disposición final segunda del citado Decreto, he tenido a bien disponer:

Artículo primero.—No se podrá acampar ni instalar campamentos de turismo tanto en los lugares exceptuados por los artículos segundo y tercero del Decreto de 14 de diciembre de 1956 como en los terrenos afectados por prohibiciones, limitaciones o servidumbres públicas establecidas expresamente por una disposición legal o administrativa.

Artículo segundo.—Las autoridades y Agentes encargados de velar por el cumplimiento de las normas relativas al acampamento turístico y las facultades para otorgar licencias de instalación de campamentos de turismo, habrán de tener en cuenta en su actividad y misión respectivas las excepciones al principio de libertad de acampamento resultantes de lo dispuesto en la Ley de Policía de Ferrocarriles, de 23 de noviembre de 1877, y su Reglamento, de 8 de septiembre de 1878; Ley de Aguas, de 13 de junio de 1879; Ley de Puertos, de 19 de enero de 1928; Ley de Aeropuertos, de 2 de noviembre de 1940; Ley de Minas, de 19 de julio de 1944; Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras y Caminos, de 29 de octubre de 1920; Decretos de 26 de febrero de 1913 y 13 de febrero de 1936 estableciendo y delimitando zonas polémicas y de aislamiento en interés de la defensa nacional, o en cualesquiera otras normas por las que se establezca o de las que resulte una prohibición de instalar artefactos, tiendas de campaña, remolques o construcciones similares en un lugar determinado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1957.

ARIAS SALGADO

Ilmo. Sr. Director general de Turismo.

(Del «B. O. del E.» de 26 marzo, núm. 85).

ADMINISTRACION CENTRAL

1291

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

Convocando concurso para la provisión en propiedad de las plazas vacantes de Interventores de Fondos de Administración Local.

Con arreglo a lo establecido en la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955; Reglamento de 30 de mayo de 1952, y disposiciones concordantes,

Esta Dirección General ha dispuesto lo siguiente:

Primero.—A partir de la publicación de la presente Orden en el *Boletín Oficial del Estado* se tendrá por convocado concurso para proveer en propiedad las plazas vacantes de Interventores de Fondos de Administración Local que figuran en la relación inserta al final de esta Convocatoria.

Segundo.—Tendrán derecho a tomar parte en el concurso:

a) Todos los Interventores de fondos que pertenezcan al Cuerpo y que no se hallen inhabilitados para concursar.

b) Los alumnos de la Escuela de Administración y Estudios Urbanos que se hallan actualmente realizando el curso de habilitación para ingreso en el Cuerpo de Interventores de Fondos de Administración Local. Estos deberán, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40, apartado 2.°, del Reglamento de Funcionarios, solicitar todas las vacantes anunciadas, y sus peticiones se entenderán condicionadas, en todo caso, a su aprobación en el curso y al número definitivo que obtengan en su promoción, remitiendo copia de la declaración, únicamente para aquellas plazas que pidan con preferencia. Debiendo tenerse en cuenta que solamente pueden solicitar plaza de las categorías cuarta y quinta, a tenor de lo que dispone el párrafo 2.° del artículo 151 del mencionado Reglamento.

Tercero.—Son requisitos formales para tomar parte en el concurso:

a) La presentación de los siguientes documentos:

Una instancia debidamente reintegrada (modelo núm. 1), tamaño 31 por 22 centímetros; tantas declaraciones del modelo núm. 2, que se inserta, de igual tamaño que la anterior, cuantas sean las plazas que se soliciten, y una ficha en cartulina blanca, precisamente, doble (modelo núm. 3), haciéndose constar los datos que en la misma se piden con perfecta claridad y concisión, ya que son los que han de servir de base para la puntuación de los respectivos méritos, y en las que se relacionarán y numerarán todas las plazas solicitadas, por el orden de preferencia que los concursantes establezcan en sus solicitudes. Los impresos que no se acomoden exactamente a los modelos que se insertan serán rechazados de plano en el momento de su presentación, y, en todo caso, aun expirado el plazo, al verificarse el cotejo o comprobación de documentaciones.

Asimismo deberán acreditarse documentalmente todos los méritos alegados y que no consten debidamente justificados en el expediente personal.

Los Interventores que no se hallen actualmente desempeñando plaza en propiedad deberán presentar, además, certificación de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes, y de buena conducta, expedida por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento donde haya figurado el interesado empadronado como residente con dos años de antelación.

b) El abono de 100 pesetas, en concepto de derechos, los Interventores que pertenezcan a las categorías especial, primera, segunda y tercera, y 75 pesetas, los de las categorías cuarta y quinta.

Cuarto.—El abono de derechos y la presentación de todos los documentos, preceptivos o voluntarios, que hayan de surtir efectos en el concurso, deberá efectuarse personalmente en el Negociado 2.°, Sección 1.ª, de esta Dirección General (por el propio concursante, por intermedio de persona expresamente autorizada, por un Gestor administrativo colegiado o por conducto del Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios), cualquier día hábil, de once a trece horas, dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*. El Negociado podrá rechazar en el acto de la presentación toda documentación que no reúna los requisitos de forma exigidos.

No se admitirán documentaciones por correo ni derechos por giro.

Quinto.—Cerrado el plazo de admisión al concurso, este Centro directivo visará las copias de las declaraciones y las remitirá a informe de las Corporaciones respectivas. Al cotejar las declaraciones y sus copias con el expediente personal del interesado se consignarán de oficio las observaciones y modificaciones oportunas sobre las inexactitudes u omisiones que aparezcan, y si la importancia de las mismas lo aconsejare podrá decretarse la exclusión del concursante.

Sexto.—Los méritos a tener en cuenta por el Tribunal calificador serán los señalados en el artículo 195 del Reglamento de 30 de mayo de 1952.

Séptimo.—El concursante en quien recayere nombramiento y no se presentare a tomar posesión de la plaza en los treinta días hábiles siguientes a la publicación de los nombramientos definitivos en el *Boletín Oficial del Estado* o en la prórroga que pudiera concedérsele por este Centro, se entenderá que renuncia al cargo, teniendo en cuenta que el mero hecho de tomar parte en el concurso implica la aceptación de la plaza para la que fuera nombrado y el cese, en su caso, de la que desempeñaba.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inmediata inserción de la presente convocatoria y relación de vacantes en el BOLETIN OFICIAL de la provincia respectiva, cuidando asimismo los Alcaldes de la publicación de esta Orden en la forma acostumbrada.

Madrid, 20 de marzo de 1957.—El Director general, *José García Hernández.*

RELACION DE VACANTES DE INTERVENCIONES DE FONDOS

....

QUINTA CATEGORIA

Ayuntamiento de Navas de Oro (Segovia), 12.600 pesetas.

Siguen los modelos

....

(Del «B.O. del E.», 30 de marzo, núm. 89.)

1319

Gobierno Civil de la Provincia

PRORRATEO DE PENSION

Para general conocimiento, se hace público que en los prorrateos de las pensiones correspondientes a DON FLORENTINO GOMEZ GOMEZ, DON GREGORIO SAMANIEGO CASTILLO y DOÑA CLOTILDE RODRIGUEZ URICO, aprobados por este Gobierno Civil y publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 38, de fecha 29 de marzo últi-

mo, debe entenderse que el abono de dichas pensiones ha de hacerse por los Ayuntamientos interesados a partir del 1.º de enero de 1957.

Segovia, 2 de abril de 1957.

El Gobernador Civil,
Pascual Marín Pérez

1316

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

NOTA

En virtud de lo dispuesto en la Circular núm. 7/56 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, reguladora de la actual campaña oleícola, se hace público, para general conocimiento, que el precio máximo que regirá para el aceite comestible durante el mes de ABRIL próximo será el siguiente:

CAPITAL: Aceite hasta tres grados de acidez, 15,80 pesetas litro.

PROVINCIA: Será el resultante de incrementar a las 15,80 pesetas litro fijados para la Capital los gastos de transporte oficialmente reconocidos y arbitrios municipales, en aquellos Ayuntamientos donde exista este impuesto, habiéndose cursado a todas las Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes la orden con el precio que ha de regir para dicho mes en cada una de ellas.

Asimismo se hace público, para general conocimiento, que los precios del pan familiar son los siguientes:

Capital

Pan de flama o miga blanda, 4,90 pesetas kilo.

Pan de flama o miga blanda, 500 gramos, 2,55 pesetas.

Pan candeal o miga dura, 5,25 pesetas kilo.

Pan candeal o miga dura, 500 gramos, 2,75 pesetas.

Provincia

Pan candeal o miga dura, pieza de dos kgs., 10,30 pesetas.

Pan candeal a miga dura, pieza de 1,500 kgs., 7,70 pesetas.

Pan candeal o miga dura, pieza de 1,000 kgs., 5,15 pesetas.

Pan candeal o miga dura, pieza de 0,500 kgs., 2,70 pesetas.

Pan flama o miga blanda, pieza de 1,000 kgs., 4,80 pesetas.

Pan flama o miga blanda, pieza de 0,500 kgs., 2,50 pesetas.

Se reitera la obligación de que en todos los despachos de pan exista siempre a disposición del público consumidor pan en sus clasificaciones de FAMILIAR, recordando la obligación que tienen de facilitar el especial a precio del familiar si careciesen de este último.

Segovia, 30 de marzo de 1957.

El Gobernador Civil

1318

JUNTA PROVINCIAL DE FOMENTO PECUARIO

PROPUESTAS DE TASACION DE PASTOS PARA 1957/58

Aprobadas por esta Junta Provincial, en sesión de esta fecha, las normas que han de regir para la confección y uso de las PROPUESTAS DE TASACION DE PASTOS para el año pastoril 1957/58, similares a las que rigieron para 1956/57, salvo en lo referente a fechas, el desarrollo de dicho servicio se llevará a cabo en la forma y plazos siguientes:

Primero.—Por los señores Presidentes de los Cabildos Sindicales constituídos éstos en la forma señalada en el artículo 61 del Reglamento de Pastos de 8 de enero de 1954 y de acuerdo con los Veterinarios titulares —Asesores técnicos permanentes—, se convocará a aquéllos a una reunión que se celebrará *antes del día veinte de abril,* en cuya reunión se estudiarán y aprobarán las propuestas de tasación de pastos para 1957/58 (1.º de noviembre al 31 de octubre), con arreglo a lo dispuesto en la presente Circular y en las «Instrucciones para la formación y uso de las propuestas de tasación de pastos, hierbas y rastrojeras» aprobadas por esta Junta Provincial en sesión de esta fecha, análogas a las del año anterior que obrarán en poder de los Cabildos; instrucciones que, en unión de la modelación impresa necesaria análoga también en un todo a la del año anterior, se remitirá directamente a los señores Presidentes de los Cabildos y deberá estar siempre a disposición de los ganaderos, cultivadores o terratenientes, que quieran consultarlas, como igualmente las Propuestas de tasación de años anteriores.

Segundo.—Sin esperar a celebrar la reunión y a fin de preparar el material de estudio por la misma, tan pronto se publique la presente Circular, por los señores Presidente y Secretario del Cabildo se pondrán al día, si es que no lo estuviesen ya, las relaciones de fincas excluídas a que se refieren los artículos 33 y 41 del Reglamento de Pastos (clasificadas por grupos en la forma señalada en los impresos de las Propuestas), así como de los terrenos sobre los que exista alguna Mancomunidad o Servidumbre, objeto de una ordenación especial, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 10 al 13 del mismo texto legal.

En dichas relaciones, que habrán de ser aprobadas por el Cabildo y de las que se remitirá una copia a esta Junta, se indicarán: emplazamiento de las fincas (paraje, polígono, parcela y linderos y, a falta de alguno de estos datos, los suficientes para permitir una fácil identificación), extensión, cultivo, propietario y cultivador, y estarán a disposición de cuantos Organismos, Corporaciones, Entidades y particulares puedan interesar la comprobación de las exclusiones; bien entendido que, de no figurar en dicha relación, se considerará la finca de que se trate incluída en el régimen general de ordenación de aprovechamiento de pastos a cargo de los Cabildos y Juntas de Fomento Pecuario, bien por no reunir las condiciones necesarias para la exclusión o ya por renuncia a sus derechos por parte de los propietarios.

En cuanto a los terrenos comunales, dehesas boyales y de propios, no catalogados como de utilidad pública, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de Pastos vigente, esto es: se considerarán sujetas a los preceptos de dicho Reglamento y a la ordenación por parte del Cabildo, si no reuniesen las condiciones especiales para la exclusión por sus características propias.

Tercero.—Se procurará mejorar, en todo lo posible, las propuestas de tasación a formular, en relación con las de años anteriores, adaptándose en todos sus aspectos a la formalidad de lograr la más adecuada y eficiente ordenación de los aprovechamientos de pastos, complementaria de las Ordenanzas vigentes o de las que se aprueben en lo sucesivo.

En cuanto a la valoración —siendo idénticos los topes mínimos y máximos acordados por esta Junta para 1957/58 que los del año anterior para los pastos de reja— se consignará, sin ocultarse, la que deban satisfacer los ganaderos por todos los pastos sujetos a la jurisdicción del Cabildo Sindical; y en relación con el número de reses, se consignará las que normalmente deben sostener dichos pastos, teniendo en cuenta las variaciones que, en relación con las superficies pastables, pudieran introducirse.

Como punto de partida para la determinación de la superficie pastable y ante las notables, y no siempre justificadas, valoraciones que algunos Cabildos vienen introduciendo de un año a otro —reveladóra de la falta de una base cierta de cálculo— se tendrán en cuenta las extensiones señaladas a cada término por el Catastro, de las que se habrán de deducir las correspondientes a las fincas excluidas con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2.º y los del casco urbano, caminos, vías pecuarias y álveos de los ríos, según datos catastrales.

Cuarto.—Las propuestas, aprobadas por el Cabildo dentro de plazo señalado en el apartado primero, *se remitirán el día veintidós de abril* a esta Junta Provincial *y el mismo día* se expondrán sendas copias de ellas en la Secretaría del Ayuntamiento y en la Hermandad Sindical, haciéndose público este hecho mediante edictos que, con el V.º B.º de la Alcaldía, se colocarán en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y de la Hermandad y en los sitios de costumbre, a fin de que los particulares interesados puedan acudir directamente, por escrito, ante esta Junta provincial (art. 74 del Reglamento de Pastos), con las reclamaciones que estimen oportunas, debidamente reintegradas, en el plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha de su exposición al público, cuando se trate de la valoración de la hectárea, *previo el depósito que señala el artículo 100 del citado Reglamento,* y en el plazo de quince días —sin previo depósito— cuando se trate de un asunto diferente.

Quinto.—Una vez estudiadas y aprobadas dichas Propuestas por esta Junta, serán remitidas de nuevo al Cabildo Sindical, debiéndose exponer inmediatamente un ejemplar aprobado en la Secretaría de la Hermandad en unión de la resolución aprobatoria, haciéndose público este hecho mediante edictos, en forma anóloga a la señalada en el punto cuarto, a fin de que, contra dicha resolución aprobatoria, puedan los interesados interponer los recursos que estimen pertinentes ante la Dirección General de Ganadería, en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de exposición al público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento de Pastos y con arreglo a los requisitos señalados en el artículo 100 del mismo texto legal, por conducto de esta Junta.

El incumplimiento de lo anteriormente dispuesto por parte de los Cabildos o el no ajustarse a las «Instrucciones» aludidas, entorpeciendo con ello la aprobación de los servicios, será sancionado por esta Junta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento tantas veces mencionado.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento por los Organismos Locales competentes.

Segovia, 30 de marzo de 1957.

Por acuerdo de la Junta.

El Secretario, *A Molinero* — V.º B.º El Presidente, *Julio Peñas Gallego.*

Gobierno Civil de la Provincia

Por la presente, requiero a todos los señores Alcaldes de la provincia, para que tan pronto sean en su poder las Propuestas de tasación de pastos y los edictos que, referentes a la exposición al público de las mismas o a haber sido aprobadas por la Junta Provincial, le sean presentados por los señores Presidentes de los Cabildos Sindicales, dispongan la conservación de aquéllas en la Secretaría municipal a los fines expresados en la Circular anterior, visen los edictos de referencia y dispongan su colocación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y lugares de costumbre, por término de dieciséis días hábiles a partir del de exposición al público.

Segovia, 2 de abril de 1957.

El Gobernador Civil,
Pascual Marín Pérez

1296

Administración de Rentas Públicas

Impuesto sobre el producto bruto de minas

Por la presente, se pone en conocimiento de los contribuyentes afectados por dicho Impuesto, que según comunicación recibida de la Inspección Técnica de Impuestos Mineros de la Tercera Región, durante el segundo trimestre de 1957, regirán las siguientes normas de valoración de minerales:

Arcilla común.—La extraída de concesiones mineras se valorará a los precios de los mercados locales, aun cuando se consuma directamente en industria del propio explotador.

Caolín.—350 pesetas tonelada sin deducción.

Sílice.—La procedente del lavado de arenas caoliníferas, se valorará a 40 pesetas la tonelada sin deducción alguna.

Wolfram y Schelita.—En los minerales directamente exportados por el minero regirá el precio que figure en la correspondiente licencia otorgada por el Ministerio de Comercio. En los demás casos la valoración se hará al precio efectivo de venta con arreglo a la cortización de la unidad de ácido tungéstico en el mercado regulador de Londres, cuando se efectúe la venta de referencia.

Segovia, 30 de marzo de 1957.—El Administrador de Rentas Públicas, *Alejando Barahona.*

1320

Jefatura de Obras Públicas de Segovia

Inspección Provincial de Circulación y Transportes por Carretera

Distribución de cupos de gas-oil para el corriente mes de abril de 1957

AVISO IMPORTANTE

La entrega de cupos de gas-oil para el presente mes de ABRIL a los titulares de tarjetas de transporte se efectuará en las fechas y series de tarjetas que a continuación se indican:

Día 4: Tarjetas serie V.R. y M.R.

Día 5: Tarjetas serie M.D.C.N.

Día 6: Tarjetas serie MDC.; MDCC.; MDFC. y DC.

Día 8: Tarjetas serie MP.; MC.; XP.; VT. y VD.

Día 9: A los turismos de servicio particular.

Se advierte a los titulares de tarjetas de las series indicadas que el cupo correspondiente será entregado únicamente para los vehículos que hayan obtenido la tarjeta de transporte y visado reglamentario para el año en curso o que justifiquen tenerlos debidamente solicitados para su concesión por esta Jefatura.

Segovia, 2 de abril de 1957.—El Ingeniero Jefe de Obras Públicas, *Urbano Sagredo.*

1284

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Confederación Hidrográfica del Duero

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario. — Doña Carmen Rodríguez Avial.

De su representante.—Don Teodoro Ortega Hernández, Avenida General Franco, 11, 4.°, Valladolid.

Clase de aprovechamiento.—Riego.

Cantidad de agua que se pide.—14,65 l/s.

Corriente de donde ha de derivarse. Río Voltoya.

Término municipal en que radicarán las obras.—Muñopedro (Segovia).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del R. D. Ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del R. D. Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid, 27 de marzo de 1957. El Ingeniero Director, *Benito Jiménez Aparicio.*

1380

Diputación Provincial de Segovia

Servicio de Recaudación de Tributos del Estado

EDICTO

Arbitrio Municipal Riqueza Rústica

Año 1956 y anteriores

Término municipal de Honrubia de la Cuesta.

Don Emilio Guijarro García, Recaudador del pueblo arriba expresado.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del expresado concepto, correspondientes al año 1956 y anteriores, se encuentran comprendidos los contribuyentes que a continuación se relacionan, a los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no conste tengan en esta localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente Edicto, a fin de que llegue a conocimiento de los mismos que, con fecha 18 del actual, he dictado la siguiente

Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 102 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, requiérase a los deudores contra quienes se procede en este expediente y que tuviesen fincas embargadas, para que en el término de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Nombres de los deudores.—Situación y cabida de las fincas. — Débitos y valoración

Doña Teresa Almendáriz.

Una finca, paraje Navazuela, polígono 10, parcela 413, de 31 áreas 8 centiáreas; linderos: N., Rafaela Guijarro Fernández; E., camino del Campazo; S., Tomasa Guijarro Castro, y O., Justo Antón del Cura.—Débitos, 61,79 pesetas. — Valoración, 478,60 pesetas.

Don Pedro Abad de Diego.

Una finca, paraje camino Villaverde, polígono 3, parcela 492, de 59 áreas 39 centiáreas; linderos: N., Hilario Mayor Isidoro; E., Marcelino Guijarro Fernández; S., Bernardo del Cura, O., Cándido Izquierdo Guijarro.—Débitos, 75,19 pesetas.—Valoración 1.187,80 pesetas.

Don Sebastián Ayuso Antón.

Una finca, polígono 9, parcela 484, de 80 áreas 9 centiáreas; linderos: N., Venancio Gil García; S., término de Villaverde de Montejo; E., Pedro Marcos Hernampérez, y O., Feliciano Martín Fuentenebro.—Débitos, 60,43 pesetas.—Valoración, 1.569,80 pesetas.

Don Bernardo del Cura Torres.

Una finca, polígono 2, parcela 491, de 29 áreas 69 centiáreas; linderos: N., término de Pardilla; E., Bernardo Guijarro García; S., Eutimio Hernando Moral, y O., Juan Rubio Olalla, paraje, camino de Villaverde.—Débitos, 39,40 pesetas.-Valoración, 582,00 pesetas.

Doña Gregoria Cano García.

Una finca, polígono 10, parcela 123, paraje Plantío, de 31 áreas 8 centiáreas; linderos: N., Roque del Cura García; E., Juan Gil Gil; S., Vicente García Martín, y O., Francisco Guijarro Fuentenebro.—Débitos, 25,80 pesetas.—Valoración, 752,20 pesetas.

Don Juan Casado Domínguez.

Una finca, polígono 10, parcela 993 paraje Haza, de 41 áreas 45 centiáreas; linderos: N., Agustín Rubio; E., Eugenia García Olalla; S., Paula Maderuelo Antón, y O., Teresa Almendáriz García.--Débitos. 90,86 pesetas. Valoración, 1.001,00 pesetas.

Doña María Domínguez.

Una finca, polígono 9, parcela 17, paraje Carramoral, de 30 áreas 4 centiáreas; linderos: N., Felipa Cristóbal Almendáriz; E., Valentín Hernando García; S. y O., Leandro de Blas Antón.—Débitos, 21,70 pesetas.--Valoración, 402,60 pesetas.

Don Toribio Fernández.

Una finca, polígono 1, parcela 670, paraje Cabezuela, de 38 áreas 89 centiáreas; linderos: N., Toribio Fernández; E., camino de Aranda a Villalvilla; S., Pedro Abad de Diego, y O., Crescencia Hernando Pérez.—Débitos, 60,50 pesetas.—Valoración, 1.563,40 pesetas.

Don Juan Francisco Villas.

Una finca, polígono 13, parcela 250, paraje Prado Olalla, de 28 áreas 81 centiáreas; linderos: N., Silvestre Cura de Diego; E., Propios Ayuntamiento; S., Eduardo Guijarro Sacristán, y O., Arroyo del Barranco. Débitos, 20,50 pesetas.—Valoración, 443,60 pesetas.

Doña María Natividad Fuentenebro Olalla.

Una finca, polígono 12, parcela 707, paraje Colmenares, de 41 áreas 70 centiáreas; linderos: N., Josefa Guijarro Fuentenebro; E., Celedonio García Miguel; S., Eduardo Guijarro, y O., Ruperta García.—Débitos, 28,85 pesetas.—Valoración, 817,40 pesetas.

Raimundo Fuentenebro Olalla.

Una finca, polígono 1, parcela 765, paraje Valdelacasa, de 29 áreas 18 centiáreas; linderos: N., Pascual García García; E., Sebastián Guijarro; S., Jesús Guijarro Gil, y O., Eusebia García Olalla.—Débitos 75,20 pesetas.—Valoración 1.172,60 pesetas.

Don Indalecio García.

Una finca, polígono 10, parcela 1.007, paraje Campazo, de 51 áreas 81 centiáreas; linderos: N., Cándido Izquierdo Guijarro; E., camino del Campaza; S., Tomasa Guijarro Castro, y O., Asociación de Ganaderos. Débitos, 20,85 pesetas.—Valoración, 694,20 pesetas.

Doña Marcelina García Barbolla.

Una finca, polígono 9, parcela 597, paraje Rojuelo, de 40 áreas 5 centiáreas; linderos: N., Felipe Benito Antón; E., Gregoria, Inés y Juana Casado; S., Celedonio García Miguel, y O., Bernardino Guijarro Fuentenebro. Débitos, 28.50 pesetas.—Valoración, 969,20 pesetas.

Doña Evarista García.

Una finca, polígono 3, parcela 413, paraje Carravillaverde, de 29 áreas 69 centiáreas; linderos: N., Hilario Antón García; E., Ruperta García; S., Vicente García Martín, y O., Felipe Fuentenebro García.— Débitos, 20,74 pesetas. — Valoración, 523,00 pesetas.

Don Alejandro García Olalla.

Una finca, polígono 12, parcela 1.728, de 65 áreas 55 centiáreas, paraje Cotorroón; linderos: N., Marcelino Guijarro Castro; E., Isidoro Hernando García; S. y O., Propios.—Débitos, 75,50 pesetas. — Valoración, 963,20 pesetas.

Don Ceferino García Torres.

Una finca, polígono 12, parcela 1.116, paraje Fuente Prado, de 41 áreas 70 centiáreas; linderos: N. y E., Arroyo Carranza; S., Francisco García Sacristán, y O., Propios.—Débitos, 90,20 pesetas. — Valoración, 1.142,60 pesetas.

Don Simón García.

Una finca, polígono 13, parcela 405, paraje Reguero Puente, de 38 áreas 42 centiáreas; linderos: N., Clementa Guijarro; E., Angel Fernández Pérez; S., Félix del Cura Antón, y O., desconocido.—Débitos, 20,80 pesetas.—Valoración, 753,00 pesetas.

Doña Ruperta García.

Una finca, polígono 7, parcela 255, paraje Vallejo del Rey, de 1 hectárea 20 áreas 63 centiáreas; linderos: N., Antonio Martín Abad; E., Isidoro Hernando García; S., Ceferino García Torres, y O., Isidoro Hernando García.—Débitos, 72,13 pesetas.—Valoración, 1.616,40 pesetas.

Don Antonio Guijarro García.

Una finca, polígono 1, parcela 74, paraje Vargas, de 19 áreas 45 centiáreas; linderos: N., Valentín Hernando García; E., camino de Honrubia a Montejo; S., camino de Honrubia a Villaverde de Montejo, y O., Venancio Gil García.—Débitos, 81,51 pesetas.—Valoración, 1.167,00 pesetas.

Herederos de Sebastián Guijarro.

Una finca, polígono 1, parcela 91, paraje Vargas, de 19 áreas 45 centiáreas; linderos: N. y E., Diocleciano Hernando Moral; S., Gregoria Sanz Horcajo, y O., Basilio Hernando Pérez.—Débitos, 60,67 pesetas.—Valoración, 1.408,20 pesetas.

Don José Gil Cura.

Una finca, polígono 12, parcela 1.242, paraje Cabezuela, de 2 hectáreas 8 áreas 52 centiáreas; linderos: N., Emiliana Martín Gil; E., Eusebia García Olalla; S., Francisco García Sacristán, y O., Clotilde Martín Gil. Débitos, 155,25 pesetas.—Valoración, 2.769,20 pesetas.

Don Isidro Hernando García.

Una finca, polígono 1, parcela 529, paraje Valdelacasa, de 19 áreas 45 centiáreas; linderos: N., Vicente García Martín; E., Antonio Gil Hernando; S., Pedro Marcos Hernampérez, y O., Teófilo Hernando Pérez.—Débitos, 41,25 pesetas. — Valoración, 781,60 pesetas.

Doña Antonina Navares García.

Una finca, polígono 10, parcela 630, paraje Campazo, de 20 áreas 72 centiáreas; linderos: N., Eusebio Antón del Cura; E., Venancia San José; S., María Cano Villalvilla, y O., Sabina Herando Guijarro.—Débitos, 127,53 pesetas.—Valoración, 797,80 pesetas.

Don Santiago Olalla.

Una finca, polígono 10, parcela 614, paraje Puente Santa María, de 51 áreas 81 centiáreas; linderos: N., Juan de Blas Antón; E., Francisco García Sacristán; S., Teófilo Hernando Pérez, y O., Siciliano Guijarro Cura. Débitos, 127,53 pesetas.--Valoración, 797,80 pesetas.

Otra idem, polígono 12, parcela 1.147, paraje Cabezuela, de 1 hectárea 4 áreas 26 centiáreas; linderos: N. y E., Propios; S., Santiago Olalla, y O., Arroyo de río Fresno.—Valoración, 2.085,20 pesetas.

Don Vicente Posada.

Una finca, polígono 3, parcela 445, paraje camino Villaverde, de 29 áreas 10 centiáreas; linderos: N., Eusebia García Olalla; E., idem; S., Herederos de Ciriaco García, y O., Gregorio de Blas Antón.—Débitos, 51,38 pesetas. Valoración, 582,00 pesetas.

Doña Venancia San José.

Una finca, polígono 11, parcela 150, paraje Era Vieja, de 60 áreas 2 centiáreas; linderos: N., Sabina Hernando Guijarro; E., idem, idem; S., Cándido de Blas Antón, y O., Marcos Hernando Olalla.—Débitos, 81,33 pesetas.—Valoración, 805,00 pesetas.

Don Florencio Vela.

Una finca, polígono 12, parcela 728, paraje Fuente del Prado, de 5 áreas 21 centiáreas; linderos: N., Pilar Martín Villas; E., Florencio Fuentebro Martín; S., Gabino Ayuso Antón, y O., Luis Martín.—Débitos, 53,80 pesetas.—Valoración, 805,00 pesetas.

Así, pues, conforme al artículo 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, publíquese y fíjese el presente Edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de la cédula de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Honrubia de la Cuesta a 27 de marzo de 1957.—El Recaudador, *Emilio Guijarro.*—V.° B.°: El Alcalde, *José Gil.*

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1283

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Santa María de Nieva

Don Jaime Santos Briz, Juez de Instrucción de la villa de Santa María de Nieva y su Partido.

Por el presente, hago saber: Que en la pieza separada de responsabilidad civil dimanante del sumario instruído en este Juzgado con el número 12 de 1947, contra Rufo Sainz Almeida, se ha acordado por proveído de esta fecha sacar a pública subasta por se-

gunda vez con la rebaja del veinticinco por ciento y término de ocho días, los bienes embargados a Osmundo Muñoz Gutiérrez, Administrador judicial de los bienes de referida pieza, los cuales se encuentran depositados en don Severo Gallego Hernández, vecino de Martín Muñoz de la Dehesa.

Bienes objeto de subasta

Un carro, tasado en 3.100 pesetas.

Un burro de cinco años, negro, alzada regular, tasado en 3.000 pesetas.

CONDICIONES

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de su tasación, rebajado el veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo y que la misma podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, cuya subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día doce de abril próximo y hora de las doce de su mañana.

Dado en Santa María de Nieva a veintidós de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.—*J. Santos Briz.* El Secretario, *Guillermo Pérez Herrero.*

SUBASTAS

1317

Alcaldía de Mata de Cuéllar

SUBASTA

A las trece horas del día 30 de abril próximo, tendrá lugar la primera subasta para la construcción de un local para instalar el servicio telefónico y vivienda para Secretario del Ayuntamiento, con sujeción al proyecto, planos, presupuesto y condiciones jurídicas, facultativas y económicas redactados por el Arquitecto don Elías Heredia Madrigal y que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días laborables, siendo el tipo de tasación del presupuesto de contrata de *setenta y ocho mil dos pesetas ochenta y cuatro céntimos.*

La apertura de pliegos se celebrará en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal que legalmente le sustituya, con asistencia del Concejal designado y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

Las proposiciones se harán con tendencia a la baja en sobre cerrado y lacrado, reintegrado con póliza de seis pesetas y se entregarán en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta una hora antes de comenzar la subata y se ajustarán al modelo que al final se inserta.

La adjudicación se hará al que presente la proposición más ventajosa, comunicándoselo al interesado en el acto y entendiéndose adjudicadas provisionalmente las obras hasta que se firme el contrato.

El depósito provisional para tomar parte en la subasta será de *mil pesetas,* que se entregarán bajo recibo y en metálico en la Depositaría de Fondos del Ayuntamiento, junto con la proposición. Efectuada la adjudicación provisional serán devueltas estas cantidades excepto al adjudicatario.

El licitador acompañará además del Documento Nacional de Identidad, declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguna de las incapacidades o incompatibilidades señaladas en el vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales, como asimismo el recibo corriente de la contribución industrial.

La persona a quien se adjudique la obras depositará en el Banco Español de Crédito de Cuéllar la fianza del seis por ciento de la cantidad en que se otorguen las obras, dentro del plazo de diez días a contar de la notificación de la adjudicación definitiva, la cual será devuelta en la forma y plazos que está ordenado.

Serán de cuenta del rematante todos los gastos que origine la subasta, reintegros y gastos del expediente y Notario, Derechos Reales, anuncios y todos aquellos que guarden relación con la misma, excepto los honorarios de Arquitecto y Aparejador.

En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo dispuesto en los pliegos de condiciones referidos, Reglamento de Contratación y disposiciones que sean de aplicación.

Modelo de proposición

Don ...., reside en ..., provincia de ..., se compromete a ejecutar totalmente las obras de construcción del Centro Telefónico y la vivienda del Secretario del Ayuntamiento en Mata de Cuéllar, provincia de Segovia, con entera sujeción al proyecto y pliego de condiciones del mismo, por la cantidad de ... (en letra y en cifra) ..., que supone una baja del ... (en letra y en cifra) ... por ciento sobre el presupuesto de contrata.

(Fecha y firma del proponente.)

Mata de Cuéllar, 30 de marzo de 1957.—El Alcalde, *Luis Pascual.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1267

DURATON

EDICTO

Aprobado que ha sido por esta Corporación Municipal el anteproyecto de Presupuesto extraordinario para atender al pago de la compra a favor de este Ayuntamiento, de las fincas «Eras, Erillas y Fragua», se hace saber queda expuesto al público por término de quince días, a efectos de oir reclamaciones que contra el mismo puedan presentarse.

Duratón a 27 de marzo de 1957.—El Alcalde, *Feliciano de Lucas.*

1282

Ayuntamiento de Villeguillo

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de Presupuesto extraordinario formado para atender el pago de construcción de Casa Consistorial y vivienda para el Secretario, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 669 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Villeguillo a 27 de marzo de 1957. El Alcalde, *M. Miranda.*

1285

Alcaldía de Riaza

Arriendo Plaza de Toros

Por acuerdo de este Ayuntamiento, se anuncia Concurso para el arriendo de la Plaza Pública, al objeto de celebrar corridas de toros, admitiéndose proposiciones para optar al Concurso con arreglo al pliego de condiciones que obra de manifiesto en Secretaría Municipal.

El plazo de admisión de plicas comenzará desde el día siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y durante los veinte días hábiles siguientes.

La apertura de plicas se celebrará tres días después, también hábiles, a la hora de las doce, en la Casa Consistorial.

Riaza a 28 de marzo de 1957.—El Alcalde, *Teodoro Gonzalo Vela.*

1286

Ayuntamiento de Riaza

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto extraordinario, con todos sus anejos, formado para atender el pago de ampliación de la red de distribución de agua potable a Riaza, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Riaza a 28 de marzo de 1957.—El Alcalde, *Teodoro Gonzalo Vela.*

1287

Alcaldía de Frumales

Confeccionada la liquidación del Presupuesto extraordinario formado para atender al pago de las obras de construcción de un lavadero público municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a efectos de oir reclamaciones.

Frumales, 28 de marzo de 1957.—El Alcalde, *Valentín de Benito.*

1293

LA LASTRILLA

ANUNCIO

Confeccionada la liquidación del Presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio de 1956, se halla expuesta al público, para oir reclamaciones, por el plazo de quince días.

La Lastrilla, 29 de marzo de 1957.—El Alcalde, Dionisio Velasco.

1294

BERNUY DE PORREROS

ANUNCIO

Confeccionada la liquidación del Presupuesto municipal ordinario del pasado ejercicio de 1956, queda expuesta al público, por espacio de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Bernúy de Porreros, 29 de marzo de 1957.— El Alcalde, Antonio Galindo.

1299

FRESNEDA DE CUELLAR

EDICTO

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas para la prestación del Servicio gratuito benéfico-sanitario con arreglo a los artículos 59 y concordantes del Reglamento de Funcionarios Sanitarios, de 27 de noviembre de 1953, se halla expuesto el expediente en la Secretaría Municipal por término de quince días, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones oportunas, conforme al artículo 109 de la Ley de Régimen Local,

En Fresneda de Cuéllar a 26 de marzo de 1957.—El Alcalde, Jesús Pascual.

1304

FUENTEMILANOS

Confeccionados los documentos cobratorios del repartimiento del impuesto para la defensa contra las plagas del campo, sobre la riqueza rústica, correspondientes a los años de 1946, 1947, 1948, 1949 y 1950, se hallarán expuestos al público durante el plazo de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de su examen y reclamaciones.

Fuentemilanos, 28 de marzo de 1957. El Alcalde, Nicolás Súbtil.

1305

Confeccionados los documentos cobratorios del repartimiento del impuesto para la defensa contra las plagas del campo, sobre la riqueza rústica y año de 1957, se hallan expuestos durante el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Fuentemilanos, 28 de marzo de 195[illegible] El Alcalde, Nicolás Súbtil.

13[illegible]

SANTA MARIA LA REAL DE NIEVA

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790, número 2, de la Ley de Régimen Local, texto refundido de [illegible] de junio de 1955, se hace saber que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de la cuenta de Presupuestos y de la Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1956, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será de quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que hubiere lugar.

Santa María la Real de Nieva a [illegible] de marzo de 1957.—El Alcalde, Pablo Tribiño.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

AREVALILLO DE CEGA

LAGUNA DE CONTRERAS

NAVA DE LA ASUNCION

OREJANA

PALAZUELOS DE ERESMA

REBOLLO

13[illegible]

VILLAR DE SOBREPEÑA

Aprobada la liquidación del Presupuesto municipal ordinario de 1956 de este Ayuntamiento, se hace saber que el mismo queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villar de Sobrepeña, 28 de marzo de 1957.—El Alcalde, Eduardo Martín

COMUNIDADES

12[illegible]

Comunidad de Villa y Tierra de Fuentidueña

Repartimiento de fondos efectuado entre los pueblos que integran esta Entidad, cuyo dividendo ha sido acordado en sesión del día de hoy

	Pesetas
Fuentidueña	12.756,8[illegible]
Sacramenia	21.578,7[illegible]
Pecharromán	8.227,75
Valtiendas	15.176,5[illegible]
Fuentesoto	12.432,7[illegible]
Tejares	7.893,14
Torreadrada	13.492,3[illegible]
Castro	9.945,02
Cobos	9.064,28
San Miguel de Bernúy	10.157,34
Valles	7.502,75
Fuente el Olmo	13.001,56
Torrecilla del Pinar	18.121,0[illegible]
Fuentepiñel	11.796,93
Cozuelos	13.258,05
Fuentesaúco	15.589,10
Vegafría	9.510,43
Membibre de la Hoz	10.090,4[illegible]
Aldeasoña	12.098,10
Calabazas	10.770,80
Vivar	7.536,24
Total	250.000,00

Comunidad de Fuentidueña, 30 de marzo de 1957.—El Presidente, *Lamberto Lázaro.*

IMPRENTA PROVINCIAL